



ESTATUTO ORGÁNICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GOMEZ

**FECHA DE
AUTORIÓN
30 MARZO 2005**

**HOJA
No.
1**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 antepenúltimo párrafo, de la Ley de las Entidades Paraestatales y Cuarto Transitorio de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, la Junta de Gobierno del Hospital Infantil de México Federico Gómez aprueba el siguiente:

ESTATUTO ORGÁNICO DEL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El Hospital Infantil de México Federico Gómez, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, agrupado en el Sector Salud, que tiene por objeto principal llevar a cabo la resolución de problemas de salud de niñas, niños y adolescentes con atención especializada, priorizando las necesidades nacionales, así como investigación de alto nivel, para definir pautas de atención, formación de recursos humanos y difusión nacional e internacional de conocimientos.

Artículo 2.- Para los efectos de este estatuto, se entenderá por :

- I. Ley: La Ley de los Institutos Nacionales de Salud, e
- II. Instituto: el Hospital Infantil de México Federico Gómez.

Artículo 3.- Para el cumplimiento de su objetivo el Instituto tendrá las siguientes funciones:

- I. Realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas y experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y socioeconómicas de la población pediátrica. Estos estudios tendrán por objeto la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud;
- II. Publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realice, así como difundir información técnica y científica sobre los avances que en materia de salud registre;
- III. Promover y realizar reuniones de intercambio científico, de carácter nacional e internacional y celebrar convenios de coordinación, intercambio o cooperación con



ESTATUTO ORGÁNICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GOMEZ

**FECHA DE
AUTORIÓN
30 MARZO 2005**

**HOJA
No.
2**

instituciones afines;

- IV. Formar recursos humanos en las áreas de especialización de los padecimientos de la población infantil hasta la adolescencia, así como en aquellas que le sean afines;
- V. Formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje;
- VI. Otorgar constancias, diplomas, reconocimientos y certificados de estudios, grados y títulos, en su caso, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VII. Prestar servicios de salud en aspectos preventivos, médicos quirúrgicos y de rehabilitación en sus áreas de especialización;
- VIII. Proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencias a la población que requiera atención médica en sus áreas de especialización de los padecimientos de la población infantil y hasta la adolescencia, hasta el límite de su capacidad instalada;
- IX. Asesorar y formular opiniones a la Secretaría de Salud cuando sea requerido para ello;
- X. Actuar como órgano de consulta, técnica y normativa de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en sus áreas de especialización, así como prestar consultorías a título oneroso a personas de derecho privado;
- XI. Asesorar a los centros especializados de investigación, enseñanza o atención médica de las entidades federativas y, en general, a cualquiera de sus instituciones públicas de salud;
- XII. Promover acciones para la protección de la salud, en lo relativo a los padecimientos propios de sus especialidades;
- XIII. Coadyuvar con la Secretaría de Salud a la actualización de los datos sobre la situación sanitaria general del país, respecto de las especialidades médicas de los padecimientos de la población infantil hasta la adolescencia que le correspondan, y
- XIV. Realizar las demás actividades que le correspondan conforme a la Ley y otras disposiciones aplicables.



ESTATUTO ORGÁNICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GOMEZ

**FECHA DE
AUTORIÓN
30 MARZO 2005**

**HOJA
No.
3**

Artículo 4.- Para el cumplimiento de su objetivo y desempeño de las atribuciones que le competen, el instituto contará con los siguientes órganos, unidades y comités:

I.- ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN:

- a) Junta de Gobierno
- b) Dirección General

II.- ORGANOS DE APOYO Y CONSULTA:

- a) Patronato
- b) Consejo Asesor Externo
- c) Consejo Técnico de Administración y Programación

III.- UNIDADES SUSTANTIVAS Y ADMINISTRATIVAS:

- a) Direcciones

Dirección Médica

- b) Subdirecciones

Subdirección de Asistencia Médica
Subdirección de Asistencia Quirúrgica
Subdirección de Servicios Auxiliares de Diagnóstico
Subdirección de Enseñanza
Subdirección de Investigación

Dirección de Administración

Subdirección de Programación y Desarrollo Organizacional
Subdirección de Recursos Humanos
Subdirección de Recursos Materiales
Subdirección de Mantenimiento
Subdirección de Recursos Financieros

La Dirección General, contará con dos áreas de apoyo para el desempeño de sus funciones.



ESTATUTO ORGÁNICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GOMEZ

**FECHA DE
AUTORIÓN
30 MARZO 2005**

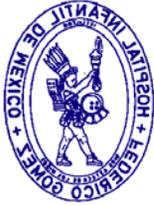
**HOJA
No.
4**

Asuntos Jurídicos
Comunicación Social

Asimismo, el Instituto contará con las unidades subalternas necesarias para el ejercicio de sus funciones, previa autorización de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública.

IV.- COMITÉS, SUBCOMITÉS Y COMISIONES ESPECÍFICOS

- a) Comisión de Investigación
- b) Comisión de Ética
- c) Comisión de Bioseguridad
- d) Comité de Calidad de la Atención Médica
- e) Comité de Enseñanza
- f) Comité de Trasplantes
- g) Comité de Mortalidad Hospitalaria
- h) Comité de Medicina Transfusional
- i) Comité de Apoyo a la Educación Médica Continua
- j) Comité de Protección y Seguridad Radiológica
- k) Comité de Vigilancia de los Recursos de Investigación
- l) Comité de Vigilancia Epidemiológica de las Infecciones Nosocomiales
- m) Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
- n) Comité de Bienes Muebles
- o) Comité Técnico de Informática
- p) Comité Interno de Protección Civil
- q) Comité de Obras Públicas
- r) Comité Técnico de Sistemas de Manejo Ambiental
- s) Comité Mixto de Bolsa de Trabajo, Revisión de Evaluación e Ingresos
- t) Comité de Información
- u) Comité de Insumos
- v) Comité Interno de Ahorro de Energía
- w) Comité de Seguridad y Atención Médica en Casos de Desastre
- x) Subcomité de Evaluación de Bases de Licitación de Obra Pública
- y) Subcomité Revisor de Bases de Licitación
- z) Subcomité de Evaluación Técnica
- aa) Comisión Mixta de Capacitación
- bb) Comisión Mixta de Seguridad e Higiene
- cc) Comisión Mixta de Productividad
- dd) Comisión Mixta Central de Escalafón



ESTATUTO ORGÁNICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GOMEZ

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN
30 MARZO 2005**

**HOJA
No.
5**

El Instituto cuenta con un órgano interno de control que se regirá conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de este Estatuto.

Artículo 5.- El Instituto para su desarrollo y operación, conducirá sus actividades en forma programada y de conformidad con la Ley de Planeación, la Ley, las políticas, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, así como las disposiciones que emita la Secretaría de Salud en su carácter de Coordinadora del Sector y de su respectivo programa institucional.

CAPÍTULO II DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 6.- La Junta de Gobierno es el órgano supremo de administración del Instituto, que tendrá, además de las facultades que le confiere la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, las atribuciones indelegables siguientes:

- I. Aprobar la distribución del presupuesto anual definitivo del Instituto y el programa de inversión, de acuerdo con el monto total autorizado de su presupuesto;
- II. Aprobar las adecuaciones presupuestales a sus programas, que no impliquen la afectación de su monto total autorizado, recursos de inversión, proyectos financiados con crédito externo, ni el cumplimiento de los objetivos y metas comprometidos;
- III. Establecer los lineamientos para la aplicación de los recursos autogenerados;
- IV. Autorizar el uso oneroso de espacios en las áreas e instalaciones del Instituto, que no sean de uso hospitalario;
- V. Aprobar y modificar la estructura básica del Instituto, de acuerdo con el monto total autorizado de su presupuesto de servicios personales, así como definir los lineamientos y normas para conformar la estructura ocupacional, y salarial, las conversiones de plazas y renivelaciones de puestos y categorías;
- VI. Establecer el sistema de profesionalización del personal del Instituto, con criterios orientados a la estabilidad y desarrollo del personal en la especialidad de los padecimientos de la población infantil hasta la adolescencia, para lo cual se considerarán los recursos previstos en el presupuesto;
- VII. Determinar las reglas y los porcentajes conforme a los cuales el personal que participe en proyectos determinados de investigación, podrá beneficiarse de los



ESTATUTO ORGÁNICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GOMEZ

**FECHA DE
AUTORIÓN
30 MARZO 2005**

**HOJA
No.
6**

recursos generados por el proyecto, así como, por un período determinado, en las regalías que resulten de aplicar o explotar derechos de propiedad industrial o intelectual, que deriven de proyectos realizados en el Instituto, y

VIII. Aprobar a propuesta del Director General, el trámite ante la Coordinadora de Sector para modificar o imponer nombres o benefactores a instalaciones y áreas de éste.

Artículo 7.- La Junta de Gobierno del Instituto se integrará con el Secretario de Salud quien lo presidirá; el Coordinador General de los Institutos Nacionales de Salud; un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; uno del Patronato del Instituto y otro que a invitación del Presidente de la Junta, designe una Institución del Sector Educativo vinculado con la investigación, así como por cuatro vocales, designados por el Secretario de Salud, quienes serán personas ajenas laboralmente al Instituto y de reconocida calidad moral, méritos, prestigio y experiencia en el campo de la medicina pediátrica y ciencias afines, éstos últimos durarán en su cargo cuatro años y podrán ser ratificados por una sola ocasión.

La Junta de Gobierno contará con un Secretario y un Prosecretario.

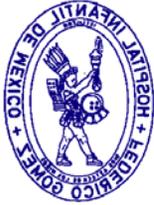
El Presidente de la Junta de Gobierno será suplido en sus ausencias por el Coordinador General de los Institutos Nacionales de Salud.

Los demás miembros de la Junta de Gobierno designarán a sus respectivos suplentes, los cuales deberán estar debidamente acreditados ante la misma. Los nombres tanto del titular como del suplente serán registrados por el Prosecretario de la Junta.

Artículo 8.- La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias, por lo menos una vez cada seis meses, de acuerdo con un calendario, que será aprobado en la primera sesión del ejercicio, así como las extraordinarias que convoque su Presidente o cuando menos tres de sus miembros.

Cuando se hubiere convocado a una reunión y ésta no pudiere llevarse a cabo en la fecha programada, deberá celebrarse entre los cinco y quince días hábiles siguientes a la fecha original, previo aviso a los miembros de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública Federal. Los acuerdos se tomarán por mayoría de los miembros presentes y el Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate.



ESTATUTO ORGÁNICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GOMEZ

FECHA DE
AUTORIÓN
30 MARZO 2005

HOJA
No.
7

A las sesiones de la Junta de Gobierno asistirán, con voz, pero sin voto, el Secretario, el Prosecretario y el Comisario.

La Junta de Gobierno podrá invitar a sus reuniones a representantes de instituciones de investigación, docencia o de atención médica, como a representantes de grupos interesados de los sectores público, social y privado, quienes asistirán con derecho a voz, pero sin voto. Las invitaciones se enviarán por el Presidente de la Junta de Gobierno, en las que se indicará el propósito de la invitación.

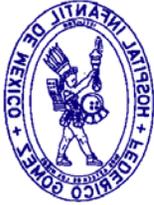
Artículo 9.- Para la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno se emitirá convocatoria por el Presidente de la misma. A la convocatoria se acompañara el orden del día y el apoyo documental de los asuntos a tratar, los cuales se harán llegar a los miembros con una antelación no menor de cinco días hábiles.

Artículo 10.- El Presidente de la Junta de Gobierno tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Representar a la Junta de Gobierno;
- II. Vigilar la ejecución de los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno;
- III. Proponer a la Junta de Gobierno para su análisis y aprobación el programa de trabajo de la propia Junta;
- IV. Convocar a la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como presidirlas y dirigir los debates;
- V. Someter a votación los asuntos tratados en las sesiones y resolver los casos de empate con voto de calidad, y
- VI. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de las anteriores.

Artículo 11.- El Secretario de la Junta de Gobierno será un servidor público del Sector Salud, pero ajeno laboralmente al Instituto. Será nombrado y removido por la propia Junta a propuesta de su Presidente; su cargo será honorífico, por lo que no percibirá retribución, emolumento o compensación alguna, y tendrá las siguientes funciones.

- I. Proponer el contenido del orden del día de las sesiones;
- II. Revisar los proyectos de las actas de las sesiones;



ESTATUTO ORGÁNICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GOMEZ

FECHA DE
AUTORIÓN
30 MARZO 2005

HOJA
No.
8

- III. Asistir a las sesiones de la Junta con voz, pero sin voto;
- IV. Comunicar al Director General del Instituto y al Prosecretario para su seguimiento y ejecución, los acuerdos y resoluciones de la Junta, e informar sobre el particular al Presidente de la misma;
- V. Firmar las actas de las sesiones, y
- VI. Las demás que le encomiende la Junta.

Artículo 12.- La Junta de Gobierno contará con un Prosecretario, quien será un servidor público del Hospital Infantil de México Federico Gómez nombrado y removido por la propia Junta a propuesta del Director General, el que tendrá las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones de la Junta con voz, pero sin voto;
- II. Elaborar y controlar la lista de asistencia de las sesiones que se celebren;
- III. Elaborar los proyectos de actas de las sesiones y someterlas a consideración del Secretario;
- IV. Remitir a los miembros de la Junta, con la oportuna anticipación la convocatoria, el orden del día, la información y documentación de apoyo necesaria sobre los asuntos que se vayan a tratar en las sesiones, previa aprobación del Director General del Instituto;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos que se adopten en las sesiones e informar sobre el particular a los comités técnicos de apoyo a la Junta;
- VI. Requisar y custodiar el libro de actas respectivo;
- VII. Organizar y operar el archivo documental e histórico de la Junta de Gobierno;
- VIII. Mantener actualizados los nombramientos de los integrantes de la Junta de Gobierno;
- IX. Firmar y verificar que las actas de las sesiones sean firmadas por los integrantes de la Junta de Gobierno, y
- X. Las demás que le encomiende el Presidente de la Junta de Gobierno.



ESTATUTO ORGÁNICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GOMEZ

**FECHA DE
AUTORIÓN
30 MARZO 2005**

**HOJA
No.
9**

CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 13.- El Director General del Instituto ejercerá las facultades que le confiere la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y el artículo 19 de la Ley.

El Director General será designado por la Junta de Gobierno, de una terna que deberá presentarle el Presidente de la Junta. El nombramiento procederá siempre y cuando la persona reúna los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ley.

Artículo 14.- El Director General del Instituto durará en su cargo cinco años y podrá ser ratificado por otro período igual en una sola ocasión, siempre que en el momento de la ratificación cumpla con los requisitos a que se refiere el artículo 18 de la Ley. Podrá ser removido por causa plenamente comprobada relativa a incompetencia técnica, abandono de labores o falta de honorabilidad.

CAPÍTULO IV DEL PATRONATO

Artículo 15.- El Patronato es un órgano de apoyo, asesoría y consulta, que tiene por objeto apoyar las labores de investigación, enseñanza y atención médica del Instituto, principalmente con la obtención de recursos de origen externo.

Artículo 16.- El Patronato se integrará por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y por los Vocales que designe la Junta de Gobierno, entre personas de reconocida honorabilidad, pertenecientes a los sectores social y privado o de la comunidad en general, con vocación de servicio, los cuales podrán ser propuestos por el Director General del Instituto o por cualquier miembro de éste.

Los miembros del Patronato podrán tener un suplente que para tal efecto designe cada uno.

Artículo 17.- Los cargos del Patronato serán honoríficos, por lo que sus miembros no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna.

Artículo 18.- El Patronato auxiliará a la Junta de Gobierno y tendrá las siguientes funciones:

- I. Apoyar las actividades del Instituto y formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño;



ESTATUTO ORGÁNICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GOMEZ

**FECHA DE
AUTORIÓN
30 MARZO 2005**

**HOJA
No.
10**

- II. Contribuir a la obtención de recursos que promuevan el cumplimiento de los objetivos del Instituto, y
- III. Las demás que le señale la Junta de Gobierno.

Artículo 19.- El Presidente del Patronato, fungirá como representante de éste ante la Junta de Gobierno y será el enlace entre el Patronato y el Director General

Artículo 20.- El funcionamiento del Patronato y la duración de sus miembros en sus cargos se determinarán en las Reglas Internas de Operación que al efecto éste expida.

Artículo 21.- El Patronato mantendrá permanentemente informado al Director General acerca de las actividades que se realicen. Asimismo Informará al menos una vez al año, a la Junta de Gobierno acerca del desarrollo de las mismas.

CAPÍTULO V DEL CONSEJO ASESOR EXTERNO

Artículo 22.- El Consejo Asesor Externo del Instituto se integrará por el Director General, quien los presidirá y por personalidades nacionales o internacionales del ámbito de la especialidad de la Pediatría, quienes serán invitados por la Junta de Gobierno a propuesta del Director General.

Artículo 23.- El Consejo Asesor Externo tendrá las siguientes funciones:

- I. Asesorar al Director General en asuntos de carácter técnico y científico;
- II. Recibir información general sobre los temas y desarrollo de las investigaciones que se lleven a cabo en el Instituto.
- III. Proponer al Director General líneas de investigación, mejoras para el equipamiento o para la atención a pacientes, así como en la calidad y eficiencia del Instituto, y
- IV. Las demás que le encomiende la Junta de Gobierno.

Artículo 24.- El funcionamiento del Consejo Asesor Externo y la duración de sus miembros en sus cargos se determinará en las Reglas Internas de Operación que al efecto el mismo expida.



ESTATUTO ORGÁNICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GOMEZ

**FECHA DE
AUTORIÓN
30 MARZO 2005**

**HOJA
No.
11**

CAPÍTULO VI DEL CONSEJO TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN

Artículo 25.- El Instituto contará con un Consejo Técnico de Administración y Programación, como órgano de coordinación para incrementar su eficacia, que estará integrado por el Director General del Instituto, quien lo presidirá, por los titulares de las Subdirecciones médicas y Administrativas del Instituto y el Titular de Asuntos Jurídicos y con un secretario técnico designado por el Director General.

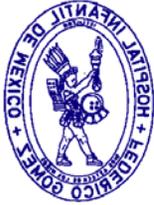
Artículo 26.- El Consejo Técnico de Administración y Programación tendrá las siguientes funciones:

- I. Actuar como instancia de intercambio de experiencias de propuestas de soluciones de conjunto, de congruencia de acciones y del establecimiento de criterios tendientes al desarrollo y al cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- II. Proponer las adecuaciones administrativas que se requieren para el eficaz cumplimiento de los objetivos y metas establecidos;
- III. Opinar respecto de las políticas generales y operativas de orden interno;
- IV. Analizar problemas relativos a aspectos o acciones comunes a diversas áreas del Instituto y emitir opinión al respecto, y
- V. Proponer al Director General la adopción de medidas de orden general tendientes al mejoramiento administrativo y operacional del Instituto.

Artículo 27.- El funcionamiento del Consejo Técnico de Administración y Programación y la duración de sus miembros en sus cargos se determinará en las Reglas Internas de Operación que al efecto expida dicho Consejo.

CAPÍTULO VII DE LAS UNIDADES SUSTANTIVAS Y ADMINISTRATIVAS

Artículo 28.- En apoyo del Director General, el Instituto contará con el personal de confianza para las funciones de directores, subdirectores, jefes de departamento, jefes de servicio y demás personal de confianza a que se refiere el artículo 5º. De la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaría del Apartado B del artículo 123 Constitucional, así como el de base que se requiera para la eficaz atención de los asuntos de su competencia y de acuerdo al presupuesto que tenga asignado.



ESTATUTO ORGÁNICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GOMEZ

**FECHA DE
AUTORIÓN
30 MARZO 2005**

**HOJA
No.
12**

Para el cumplimiento de las funciones de las Jefaturas de Departamento cada uno contará con su Manual de Organización Específico.

Artículo 29.- Corresponde a la Dirección General las siguientes funciones:

- I. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del Hospital;
- II. Ejercer las más amplias facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aún de aquellas que requieran autorización según otras disposiciones legales o reglamentarias con apego a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y el Estatuto Orgánico;
- III. Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que le competa, incluyendo las que requieran autorización o cláusula especial, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales;
- IV. Sustituir o revocar poderes generales o especiales a efecto de remover discrecionalmente a sus apoderados, en beneficio de la institución investido de las facultades que como tal le competen;
- V. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Órgano de Gobierno hacia el logro de los objetivos para lo que fue creado el Instituto;
- VI. Emitir, avalar y negociar títulos de crédito;
- VII. Exponer denuncias, querellas y otorgar el perdón legal a quienes incurran en algún delito de carácter legislativo que afecten a la institución;
- VIII. Ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive del juicio de amparo;
- IX. Comprometer asuntos en arbitraje, así como proponer y celebrar transacciones judiciales;
- X. Presentar a la Junta de Órgano de Gobierno los proyectos de programas, informes y estados financieros del Hospital y los que le sean solicitados en forma específica por ésta;
- XI. Ejercer el presupuesto del Hospital conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables dentro del ámbito de su competencia;



ESTATUTO ORGÁNICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GOMEZ

**FECHA DE
AUTORIÓN
30 MARZO 2005**

**HOJA
No.
13**

- XII. Presentar a la Junta de Órgano de Gobierno, para su aprobación, el Estatuto Orgánico y los manuales de organización, procedimientos y de trámites y servicios al público del Hospital;
- XIII. Fijar las Condiciones Generales de Trabajo del Hospital, para propiciar una mejor garantía de estabilidad y profesionalización en la actividad laboral;
- XIV. Presentar a la Junta de Órgano de Gobierno las ternas de candidatos a titulares de las áreas con nivel estructural II y III, que formen parte del Hospital;
- XV. Proporcionar a los Comisarios Públicos la información que éstos soliciten para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 30.- Corresponde a la Dirección Médica las siguientes funciones:

- I. Supervisar la prestación de servicios de salud, en aspectos médicos, quirúrgicos y de rehabilitación en sus áreas de especialización, para promover medidas de salud pediátrica;
- II. Evaluar el servicio de consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencias que se proporcionan en el Hospital a la población infantil que requiere atención médica especializada, hasta el límite de su capacidad instalada;
- III. Actuar como órgano de consulta, técnica y normativa de las dependencias y entidades de administración pública federal en sus áreas de especialización, cuando sea requerido para ello;
- IV. Promover acciones intrahospitalarias para la protección de la salud, en lo relativo a los padecimientos propios de la población infantil y adolescente;
- V. Vigilar la integración del expediente clínico por las diferentes áreas médicas asistenciales, con el propósito de que se emita un diagnóstico adecuado e integral, a los pacientes atendidos en el Hospital y fomentar el adecuado manejo del mismo;
- VI. Vigilar los avances y resultados médico asistenciales, que cumplan con los programas sustantivos de las áreas a su cargo;
- VII. Planear, coordinar y controlar los proyectos, para la evaluación de objetivos y metas establecidos;



ESTATUTO ORGÁNICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GOMEZ

**FECHA DE
AUTORIÓN
30 MARZO 2005**

**HOJA
No.
14**

- VIII. Coadyuvar con la Secretaría a la actualización de los datos sobre la situación sanitaria general del país, respecto de las especialidades médicas que le corresponden al Hospital cuando se lo soliciten;
- IX. Promover la investigación básica y aplicada dentro del Hospital, que tenga como propósito contribuir con el avance del conocimiento científico y la satisfacción de las necesidades de salud de la población infantil y adolescente, a través del desarrollo científico y tecnológico en áreas biomédica, clínicas, socio médicas y epidemiológicas;
- X. Coordinar la difusión y publicación de resultados en información técnica y científica, a la sociedad y a la comunidad científica, sobre los avances que en materia de salud se generen de las investigaciones que se lleven a cabo en el Hospital;
- XI. Apoyar la formación de recursos humanos en áreas de especialización pediátrica y aquellas que le sean afines, con el propósito de mejorar la atención médica en niños y adolescentes;
- XII. Verificar la formulación y ejecución de programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje;
- XIII. Vigilar que se otorguen los servicios médicos asistenciales y quirúrgicos a pacientes pediátricos y adolescentes, bajo criterios de calidad y calidez en la atención, trámites y solución de quejas y denuncias.

Artículo 31.- La Subdirección de Asistencia Médica tiene las siguientes funciones:

- I. Vigilar que se reciba a pacientes referidos del primer y segundo nivel de atención que requieran atención médica especializada conforme al diagnóstico previo que efectuó el servicio de preconsulta de la unidad médica de referencia;
- II. Referir a los pacientes que no requieren de atención médica especializada a otros niveles de atención, conforme al programa de referencia y contrarreferencia;
- III. Actualizar los sistemas de información supervisión y evaluación de la atención médica en coordinación con el área de Bioestadística y Archivo clínico para la



ESTATUTO ORGÁNICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GOMEZ

**FECHA DE
AUTORIÓN
30 MARZO 2005**

**HOJA
No.
15**

emisión de indicadores básico de gestión;

- IV. Coordinar la integración, uso y manejo del expediente clínico, conforme a la Norma Oficial Mexicana 168 de la SSA1, con el propósito de emitir un diagnóstico adecuado e integral en las subespecialidades, que conforman al Hospital;
- V. Apoyar supervisar y controlar las acciones y programas de las áreas a su cargo, para la evaluación de objetivos y metas establecidos;
- VI. Vigilar la atención al paciente ambulatorio que requiera de los servicios de consulta externa y urgencias, a fin de diagnosticar y proporcionar el tratamiento adecuado, así como, Clasificar a través de interrogatorio y exploración física a los pacientes que requieran atención médica de tercer nivel, de acuerdo a la patología que presenten;
- VII. Coordinar la atención médica de los pacientes con enfermedades infecciosas y parasitarias, así como la aplicación de vacunas y atención altamente especializada a pacientes con alteraciones inmunológica;
- VIII. Promover que se otorgue soporte vital avanzado a pacientes críticamente enfermos, a través de la observación y evaluación continua de las funciones corporales, con el propósito de estabilizar su condición física;
- IX. Establecer que se dé atención médica a los pacientes con padecimientos cardíacos congénitos o adquiridos, a través de consulta externa y urgencias, para mejorar su salud y sus condiciones de vida;
- X. Supervisar la atención médica nefrológica a pacientes pediátricos y adolescentes con patologías propias del riñón, así como dar seguimiento a pacientes renales trasplantados, para mejorar sus condiciones de salud;
- XI. Controlar el padecimiento y problemas de salud de pacientes hematológicos, portadores de enfermedades en tejidos y componentes sanguíneos. Así como a pacientes que puedan beneficiarse con el trasplante de médula ósea, para su pronta recuperación;
- XII. Determinar el otorgamiento de la atención médica especializada a pacientes neonatales para su diagnóstico y tratamiento, así como llevar a cabo el manejo de seguimiento longitudinal del recién nacido de alto riesgo, para verificar los



ESTATUTO ORGÁNICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GOMEZ

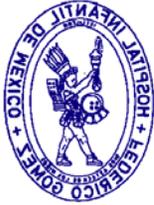
**FECHA DE
AUTORIÓN
30 MARZO 2005**

**HOJA
No.
16**

requerimientos que complementen la atención neonatológica;

- XIII. Promover la atención médica y seguimiento a pacientes oncológicos pediátricos y adolescentes, portadores de neoplasias malignas, a efecto de confirmar su pronóstico, tratamiento que, permita controlar o mejorar su estado de salud;
- XIV. vigilar que se proporcionen los servicios médicos a pacientes que presenten enfermedades gastroenterológicas y nutricionales, con fines de diagnóstico, terapéutico y de investigación que mejore sus condiciones físicas de salud;
- XV. Verificar que se Otorgue atención médica neurológica, a la población infantil y adolescente, que presente problemas en su sistema nervioso central, a través de una valoración clínica, apoyada en estudios de laboratorio y gabinete que permitan establecer un diagnóstico preciso, para la aplicación del tratamiento adecuado;
- XVI. Proporcionar a través de la atención integral psiquiátrica, psicológica y de medicina del adolescente, a pacientes del Hospital, a través de sesiones personales y familiares para preservar y restablecer su salud mental;
- XVII. Establecer detectar y otorgar la atención especializada a pacientes con problemas de tipo inmunoalérgico a través de pruebas asintomáticas y antialérgicas del asma, para la obtención del diagnóstico y la aplicación del tratamiento correcto;
- XVIII. Evaluar la atención a pacientes a través de la Consulta Externa y Clínica de Enfermedades por Daño Inmunológico (CEDI), que requieran de la intervención de especialistas en relación a patologías de difícil diagnóstico médico, bajo procesos clínicos de alta tecnología;
- XIX. Controlar el seguimiento médico a pacientes con padecimientos de las glándulas de secreción interna, a través de la realización de pruebas de laboratorio necesarias, para la emisión de un diagnóstico veraz y la aplicación de un tratamiento oportuno;
- XX. Expedir y certificar las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda o a petición de autoridad competente.

Artículo 32.- La Subdirección de Asistencia Quirúrgica tiene las siguientes funciones:



ESTATUTO ORGÁNICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GOMEZ

**FECHA DE
AUTORIÓN
30 MARZO 2005**

**HOJA
No.
17**

- I. Vigilar la atención de padecimientos de alta complejidad diagnóstica y quirúrgica así como de urgencias;
- II. Coordinar la integración, uso y manejo del expediente clínico, conforme a la Norma Oficial Mexicana 168 de la SSA1, con el propósito de emitir un diagnóstico adecuado e integral en las subespecialidades, que conforman al Hospital;
- III. Coordinar el programa de trasplantes de órganos, tejidos y células, a través de un equipo médico multidisciplinario, en apego a la normatividad vigente y aplicable en tal materia, así como detectar y mantener potenciales donadores vivos o cadavéricos, con el propósito de ofrecer una esperanza de vida a la población infantil y adolescente;
- IV. Coordinar la corrección y rehabilitar deformidades congénitas o adquiridas de pacientes pediátricos, que requieran tratamiento quirúrgico, a fin de atenuar sus defectos estructurales o estéticos;
- V. Asegurar la atención médica de Consulta Externa a la población pediátrica, que acuda al servicio, con padecimientos Traumatológicos y Ortopédicos, para evaluación y diagnóstico, así como realizar cirugías de alta especialidad, a fin de restablecer parcial o totalmente su función locomotora;
- VI. Supervisar la atención médica de pacientes con padecimientos de resolución neuroquirúrgica mediante la consulta externa, que permita emitir un diagnóstico oportuno, para la realización de la cirugía correspondiente;
- VII. Evaluar y proporcionar atención médica a pacientes pediátricos con padecimientos anatómicos, fisiológicos y patológicos del tracto urinario y del tracto genital masculino y femenino, así como programar y realizar estudios de diagnóstico para tratamiento quirúrgico, a fin de mejorar la salud del paciente;
- VIII. Coordinar la atención de pacientes con patologías susceptibles de resolución quirúrgica que acudan a la consulta externa, así como evaluar a los de otros servicios médicos mediante las interconsultas, a fin de restablecer a través de procedimientos quirúrgicos oportunos la salud del mismo;
- IX. Garantizar la atención médica y quirúrgica a pacientes con patologías relacionadas a oídos, nariz, garganta y estructuras adyacentes de la cabeza y cuello, a través de la especialidad de Otorrinolaringología (ORL);



ESTATUTO ORGÁNICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GOMEZ

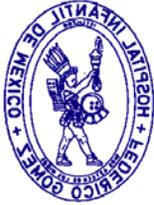
**FECHA DE
AUTORIÓN
30 MARZO 2005**

**HOJA
No.
18**

- X. Planear la atención médica dental en el Servicio de Estomatología en las especialidades de: Odontopediatría, Endodoncia, Ortodoncia, Cirugía Maxilofacial, entre otras a pacientes que lo requieran o sean canalizados de otros servicios médicos del Hospital;
- XI. Coordinar la atención de pacientes en la especialidad de oftalmología pediátrica con alteraciones oculares y sus anexos, para emitir un diagnóstico y proporcionar tratamiento médico y quirúrgico adecuado, así como la procuración de trasplantes a través del banco de corneas;
- XII. Procurar la asistencia médica de pacientes con problemas de esófago, estomago y de tórax que requieran un diagnóstico endoscópico, para definir o apoyar el tratamiento de la patología de base;
- XIII. Programar la atención médica de pacientes con patologías cardiovasculares o de tórax, susceptibles de resolución quirúrgica a corazón abierto o cerrada, a fin de corregir defectos congénitos o adquiridos;
- XIV. Asegurar el servicio de anestesia y terapia respiratoria a pacientes ambulatorios y hospitalizados, derivado de las maniobras médicas y quirúrgicas, así como brindar apoyo a los servicios que requieran el manejo del equipo de inhaloterapia, para mejorar su función respiratoria;
- XV. Vigilar la atención de pacientes con dolor, agudo, crónico y por cáncer, incluyendo atención al paciente con enfermedad terminal; así como los cuidados paliativos que mejoren la calidad de vida del mismo.

Artículo 33.- La Subdirección de Servicios Auxiliares de Diagnóstico tiene las siguientes funciones:

- I. Proporcionar servicios de rehabilitación a pacientes de consulta externa, y hospitalizados con secuelas invalidantes o con riesgo de tenerlas y que requieran del diagnóstico y manejo rehabilitatorio e integral a fin de restablecer total o parcialmente sus funciones e integrarlo a una vida social;
- II. Evaluar la realización de estudios de imagenología de pacientes pediátricos del hospital basados en datos clínicos y procedimientos de imagenología y radioterapia, lo cual permita evitar radiación innecesaria, coadyuvando a restituir el estado de salud del paciente;



ESTATUTO ORGÁNICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GOMEZ

**FECHA DE
AUTORIÓN
30 MARZO 2005**

**HOJA
No.
19**

- III. Evaluar, diagnosticar y manejar los trastornos en la audición y el equilibrio a través de estudios neurofisiológicos especializados, así como los padecimientos foniátricos y otoneurológicos que permitan la recuperación e integración del paciente a la vida cotidiana;
- IV. Vigilar que la obtención, proceso y almacenamiento de la sangre y sus derivados se encuentre en condiciones óptimas para ser administradas en forma racional a los pacientes de los servicios que lo requieran colaborando así en la atención médica integral del paciente;
- V. Promover la realización del estudio social y definición del perfil económico del paciente pediátrico de acuerdo al ingreso familiar para fijar las cuotas de recuperación de los tratamientos y servicios otorgados al mismo, así como el apoyo y orientación social para familiares de los pacientes;
- VI. Actuar como unidad de consulta de las dependencias y entidades de la administración pública federal en sus áreas de especialización así como coadyuvar con la secretaría a la actualización de los datos sobre la situación sanitaria general del país;
- VII. Realizar estudios clínicos que contribuyan a precisar el diagnóstico, resolución y tratamiento de los padecimientos de la población infantil y adolescente mediante técnicas y procedimientos de laboratorio;
- VIII. Detectar las causas de morbi-mortalidad a través de la aplicación de técnicas histopatológicas y citogenéticas en el análisis de tejidos y células que permitan conocer las causas y efectos de las enfermedades pediátricas;
- IX. Coordinar la prestación de servicios de medicina nuclear molecular de pacientes del hospital mediante la aplicación de técnicas de física de las radiaciones, para obtener información anatómico funcional que sirva de apoyo en áreas de diagnóstico, quirúrgicas y de investigación, así como, evaluar la efectividad de los tratamientos aplicados a los pacientes;
- X. Verificar que la integración del expediente clínico este completo con los documentos escritos estudios, informes, registros, anotaciones y certificaciones correspondientes de acuerdo a la intervención de cada una de las áreas por las que el paciente haya sido atendido firmadas por el responsable de cada una de ellas;



ESTATUTO ORGÁNICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GOMEZ

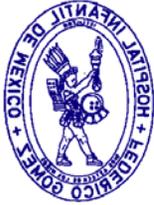
**FECHA DE
AUTORIÓN
30 MARZO 2005**

**HOJA
No.
20**

- XI. Promover el apoyo integral a pacientes ambulatorios y hospitalizados en los cuidados y manejo de la atención médica y quirúrgica, terapéutica de urgencias y rehabilitación a través de metodologías especializadas de enfermería para contribuir en la recuperación parcial o total de los mismos;
- XII. Expedir y certificar las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda o a petición de autoridad competente.

Artículo 34.- La Subdirección de Enseñanza tiene las siguientes funciones:

- I. Impulsar y fomentar la formación, de los recursos humanos para los servicios de atención médica conforme a los objetivos del Hospital y al programa de estudios de la Universidad Nacional Autónoma de México y de la Secretaría de Educación Pública, para su aplicación y desarrollo en la población infantil y adolescente;
- II. Desarrollar mecanismos que permitan evaluar la calidad de los programas educativos y su impacto en la prestación de los servicios asistenciales en el Hospital, a fin de promover nuevos programas y proponer mejoras;
- III. Propiciar el desarrollo y actualización del personal con base en las necesidades de sus áreas de investigación, docencia y de atención médica, para beneficio de la población infantil y adolescente;
- IV. Fomentar la participación en la docencia de los investigadores del Hospital, y coadyuvar con sus conocimientos en la formación de recursos humanos para la salud;
- V. Expedir constancias, reconocimientos, diplomas, certificados y títulos, que tendrán validez oficial, avalados por la Universidad Nacional Autónoma de México y otras instituciones educativas, conforme al programa, cursos, conferencias ó seminarios realizados;
- VI. Implementar y supervisar la aplicación de los programas académicos de Pre y Posgrado del Hospital, avalados por la Universidad Nacional Autónoma de México, así como coadyuvar en la selección de aspirantes a residencias de las diversas especialidades pediátricas y promover el intercambio académico con instituciones nacionales y extranjeras, para el fortalecimiento de la formación del personal médico del mismo;



ESTATUTO ORGÁNICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GOMEZ

**FECHA DE
AUTORIÓN
30 MARZO 2005**

**HOJA
No.
21**

- VII. Coordinar el proceso de edición, promoción, distribución y venta del Boletín Médico del Hospital, así como de libros y revistas generados en el mismo, que garanticen su calidad de contenido, impresión y acabado, para su difusión y distribución a nivel nacional e internacional;
- VIII. Fortalecer y promover la actualización permanente de los profesionales de la salud en el área pediátrica, conforme a las necesidades de sus áreas de investigación, docencia y de atención médica, con el objetivo de elevar la calidad académica en el desempeño de sus funciones;
- IX. Otorgar información hemerobibliográfica actualizada para el desarrollo de protocolos de investigación, así como para el proceso de enseñanza-aprendizaje de médicos residentes y adscritos e investigadores del Hospital y asegurar el Programa de Conservación e Integración del Acervo Bibliográfico propiedad del mismo, para promover el intercambio con instituciones de educación superior, nacionales y extranjeras que cuenten con bancos de datos actualizados;
- X. Coordinar y supervisar el Programa de Educación Médica Continua por vía satélite, para la difusión y enseñanza de avances y resultados de la pediatría generados en el Hospital, así como apoyar a las áreas que lo soliciten con servicios de ilustraciones e impresiones médicas, para fotografías o diapositivas clínicas, así como custodiar la videoteca y el material fotográfico.;
- XI. Expedir y certificar las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda o a petición de autoridad competente.

Artículo 35.- La Subdirección de Investigación tiene las siguientes funciones:

- I. Coordinar los estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y sociomédicas en el campo de sus especialidades, para la comprensión, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y rehabilitación de los niños y adolescentes, así como para promover medidas de salud;
- II. Vigilar y controlar epidemiológicamente las complicaciones infecciosas y no infecciosas que adquiere la población infantil y adolescente durante su estancia hospitalaria, así como los trabajadores de la salud que pudieran adquirirlas durante el desempeño de sus funciones;



ESTATUTO ORGÁNICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ

**FECHA DE
AUTORIÓN
30 MARZO 2005**

**HOJA
No.
22**

- III. Difundir a la comunidad científica, personal del Hospital y a la sociedad, las actividades y resultados de las investigaciones realizadas en el mismo, sin perjuicio de los derechos de propiedad industrial o intelectual correspondientes y de la información que, por razón de su naturaleza, deban reservarse, así como su publicación en revistas científicas de prestigio;
- IV. Coordinarse con otras instituciones públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales nacionales o internacionales para la realización de proyectos específicos de investigación;
- V. Promover la elaboración, actualización y registro de protocolos de investigación en Salud que se lleve a cabo en el Hospital para proporcionar a la Secretaría de Salud los datos e informes que le sean solicitados para su integración al Sistema Nacional de Investigación en Salud;
- VI. Promover y asegurar la participación de los investigadores del Hospital en actividades de enseñanza, estimulando la investigación en las diferentes áreas y coadyuvando así a la generación de conocimientos en las enfermedades pediátricas y adolescentes;
- VII. Organizar la Reunión Anual de Investigación en el Hospital como foro para la presentación de trabajos, producto de las investigaciones internas y en colaboración con otros Centros a fin de estimular, fomentar y difundir estas mismas;
- VIII. Coadyuvar en la realización de estudios e investigaciones básicas y de diagnóstico bacteriológico, en la búsqueda de agentes infecciosos para la comprensión y tratamiento en las enfermedades pediátricas, con el propósito de promover medidas de salud oportunas;
- IX. Investigar los aspectos de la respuesta inmune celular en diversas enfermedades del paciente inmunocomprometido y coadyuvar con los servicios clínicos que efectúan diagnóstico, seguimiento y tratamiento de inmunodeficiencias primarias y adquiridas, con el propósito de establecer alternativas para su control y ofrecer esquemas adecuados para el tratamiento de los mismos;
- X. Verificar que se evalúe a la población infantil que acude al Hospital para la atención de enfermedades diarreicas a través del servicio de hidratación oral a fin de establecer su manejo y contribuir a la reducción de la mortalidad pediátrica;



ESTATUTO ORGÁNICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GOMEZ

**FECHA DE
AUTORIÓN
30 MARZO 2005**

**HOJA
No.
23**

- XI. Proporcionar diagnósticos de neumología y fisiología pulmonar a través de estudios en el laboratorio de fisiología pulmonar que coadyuven en la aplicación de tratamientos adecuados que mejoren las condiciones físicas de salud de los pacientes atendidos;
- XII. Investigar el desarrollo embriológico normal y patológico del corazón del pollo, mamíferos y otros vertebrados mediante técnicas de embriología y teratogénesis experimental, bioquímica y biología molecular; así como de estudios anatómicos y ultraestructurales, orientados al diagnóstico y tratamiento de las cardiopatías congénitas en el niño;
- XIII. Coadyuvar mediante la cuantificación de fármacos y aplicación de los principios farmacológicos y farmacocinéticos, al establecimiento de un monitoreo individual adecuado y de regímenes de dosificación óptimos, evitando con ello interacciones medicamentosas y fallas terapéuticas, así como intoxicaciones en los pacientes de éste y otros hospitales;
- XIV. Coordinar la investigación médica en pacientes con malformaciones congénitas, enfermedades hereditarias y afines, a través de un estudio multidisciplinario de enfermedades genéticas que permitan mejorar el nivel de vida de los mismos.

Artículo 36.- Corresponde a la Dirección de Administración las siguientes funciones:

- I. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas, así como su desarrollo y trámite ante las instancias globalizadoras;
- II. Promover la modernización administrativa, a través de la optimización y simplificación de procesos y el uso de equipos de cómputo, que agilicen la operación institucional;
- III. Gestionar ante las dependencias globalizadoras, la autorización del presupuesto asignado al Hospital, así como su ampliación o transferencia que durante el ejercicio se presente;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las condiciones generales de trabajo, así como el otorgamiento de las prestaciones que establecen las disposiciones jurídicas del trabajo burocrático, considerando la opinión de la representación sindical
- V. Controlar el reclutamiento, selección y contratación del recurso humano, a fin de cubrir las vacantes de la estructura ocupacional del Hospital;



ESTATUTO ORGÁNICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GOMEZ

**FECHA DE
AUTORIÓN
30 MARZO 2005**

**HOJA
No.
24**

- VI. Supervisar las adquisiciones, almacenamiento y abastecimiento de los recursos materiales requeridos por las áreas del Hospital;
- VII. Coordinar conforme a la legislación vigente, la elaboración y ejecución de los programas de protección civil;
- VIII. Evaluar y coordinar la operación de los servicios de vigilancia, comedor y estancia infantil del Hospital, a fin de mejorar la prestación de dichos servicios;
- IX. Ejercer y controlar el programa presupuestal correspondiente al gasto de la función del Hospital, a fin de cumplir con las metas y objetivos del mismo;
- X. Controlar con base en el programa financiero las proyecciones del flujo de fondos, para regular la entrada y salida de efectivo del mismo y su interrelación con otras instituciones;
- XI. Establecer mecanismos de control y evaluación del ejercicio presupuestal del Hospital;
- XII. Evaluar el costeo directo e indirecto de los servicios que proporciona el Hospital, así como su actualización y gestión ante las instancias Globalizadoras, para mantener actualizadas las cuotas de recuperación;
- XIII. Supervisar la presentación de estados financieros y la información contable y presupuestal ante el Órgano de Gobierno, las Dependencias Globalizadoras, la Coordinación Sectorial y las demás entidades del sector, para su evaluación y seguimiento;
- XIV. Emitir los lineamientos para la elaboración de programas de trabajo y la formulación del presupuesto integral del Hospital;
- XV. Administrar los recursos para la realización de investigaciones a través de cuentas de inversión financiera o de fondos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de los Institutos Nacionales de Salud;
- XVI. Expedir y certificar las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda o a petición de autoridad competente.

Artículo 37- La Subdirección de Programación y Desarrollo Organizacional tienen las siguientes funciones:



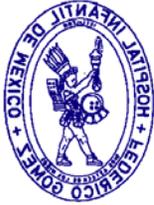
ESTATUTO ORGÁNICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GOMEZ

**FECHA DE
AUTORIÓN
30 MARZO 2005**

**HOJA
No.
25**

- I. Proponer adecuaciones administrativas para el eficaz cumplimiento de programas, objetivos y metas establecidos a través del análisis de funciones y procedimientos encaminadas a las políticas generales y operativas del Hospital;
- II. Coordinar la Integración del Programa de Operativo Anual en el aspecto programático, conforme a los lineamientos jurídico normativos y la política de gasto público, establecidos para asegurar el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales;
- III. Verificar la información programática solicitada por las dependencias globalizadoras y coordinadora sectorial, relacionada con el Sistema Integral de Información, informes de autoevaluación, informes para la Junta de Órgano de Gobierno, Cuenta Pública, modificación programática entre otros; para dar cumplimiento a las solicitudes enviadas por las mismas;
- IV. Coordinar la realización de estudios y programas especiales, que contribuyan al diseño de lineamientos, sistemas y procesos de desarrollo institucional para fortalecer el ejercicio y transparencia del desempeño de los servidores públicos del Hospital;
- V. Supervisar la elaboración y actualización de manuales de organización y procedimientos generales y específicos, así como el manual de trámites y servicios al público, para su autorización y registro ante la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, los cuales permitan orientar a las áreas del Hospital en el desarrollo de sus funciones mediante la difusión de los mismos;
- VI. Proponer ante la Junta de Órgano de Gobierno las propuestas de modificación estructural que coadyuven al mejoramiento organizacional, funcional y operativo del Hospital y contribuir al establecimiento de sistemas y procesos de desarrollo institucional con base en la normatividad establecida;
- VII. Promover el desarrollo e implementación de sistemas informáticos que justifiquen las necesidades de transmisión de información de las áreas, en función a la disponibilidad de su equipamiento;
- VIII. Supervisar la ejecución del programa de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de cómputo, así como de sistemas de información automatizados implantados en el Hospital, para mantenerlos en óptimas condiciones de uso y



ESTATUTO ORGÁNICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GOMEZ

**FECHA DE
AUTORIÓN
30 MARZO 2005**

**HOJA
No.
26**

manejo del personal operativo;

- IX. Dar seguimiento a los programas institucionales y gubernamentales de investigación con relación al avance en protocolos de investigación, perfil de población atendida en el Hospital y de capacitación a fin de proporcionar la información a la Coordinación de Institutos Nacionales de Salud o instancias globalizadoras que así lo soliciten en apego a la normatividad vigente y aplicable;
- X. Coordinar la elaboración y actualización de manuales de órganos técnicos de administración y apoyo, contemplando los lineamientos normativos que emiten las autoridades correspondientes para su elaboración o actualización, a fin de regular y normar las funciones y operaciones del Hospital.

Artículo 38.- La Subdirección de Recursos Humanos tiene las siguientes funciones:

- I. Coordina y evaluar el proceso de selección y contratación con el propósito de proveer a las áreas del Hospital con el personal idóneo de acuerdo a las características requeridas para el puesto a desempeñar y al profesiograma emitido por la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud;
- II. Verificar que la prestación del servicio social y las prácticas profesionales, sea de acuerdo a lo estipulado en la normatividad de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, a fin de cubrir las necesidades de apoyo del recurso humano en las áreas del Hospital;
- III. Coordinar las acciones a seguir, para que la capacitación y el desarrollo de personal del Hospital, sea acorde a la detección de necesidades de las áreas con el propósito de mejorar su desempeño laboral;
- IV. Vigilar que la aplicación de los diversos movimientos del personal que se generen en la plantilla, se realicen dentro del marco normativo vigente que rige al Hospital;
- V. Controlar que el presupuesto asignado al Hospital, correspondiente al Capítulo 1000 "Servicios Personales", sea aplicado al recurso humano en apego a las disposiciones normativas correspondientes, en el período establecido y de acuerdo al tabulador de sueldos autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con la Subdirección de Recursos Financieros;



ESTATUTO ORGÁNICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GOMEZ

**FECHA DE
AUTORIÓN
30 MARZO 2005**

**HOJA
No.
27**

- VI. Supervisar que el pago de percepciones y deducciones se efectúe de manera eficiente, oportuna, transparente y de acuerdo a la normatividad establecida para tal efecto;
- VII. Administrar el Fondo de Ahorro Capitalizable (FONAC), de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del personal que autorice su incorporación;
- VIII. Supervisar que las relaciones en materia laboral que surgen entre autoridad y trabajador, se regulen de acuerdo al cumplimiento y aplicación de las Condiciones Generales de Trabajo, lo establecido en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaría del Apartado B) del artículo 123 Constitucional y la normatividad aplicable a los servidores públicos;
- IX. Vigilar que se lleve a cabo el otorgamiento de estímulos por productividad y la evaluación correspondiente de acuerdo a la normatividad emitida por las instancias Globalizadoras;
- X. Coordinar la prestación del servicio de guardería al personal trabajador del Hospital que lo requiera, de acuerdo a los requisitos señalados en la normatividad correspondiente, a fin de proporcionar el cuidado, la atención de niños y lactantes e impartición de enseñanza psicopedagógica.

Artículo 39.- La Subdirección de Recursos Materiales tiene las siguientes funciones:

- I. Revisar los programas anuales de adquisición, de conformidad con las disposiciones legales que sobre el particular emita el Gobierno Federal;
- II. Coordinar el proceso de adquisición de bienes, insumos y medicamentos, así como la contratación de servicios relacionados con bienes muebles, a fin de abastecer oportunamente a las áreas del Hospital para el desarrollo de sus operaciones;
- III. Difundir y supervisar el cumplimiento de la normatividad interna en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles, así como para la administración y baja de bienes muebles y control de almacenes;
- IV. Seleccionar a los proveedores que reporten mayores beneficios al Hospital en los procesos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y



ESTATUTO ORGÁNICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GOMEZ

**FECHA DE
AUTORIÓN
30 MARZO 2005**

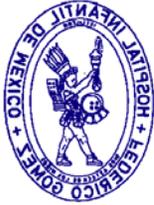
**HOJA
No.
28**

adquisición directa, para la obtención de calidad, precios, entrega oportuna y condiciones favorables de pago, en apego a la legislación vigente y aplicable;

- V. Proporcionar a la Subdirección de Programación y Desarrollo Organizacional la información necesaria en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles y medicamentos, para el llenado de los formatos que se transmiten a través del Sistema Integral de Información, así como cualquier otra información que se requiera;
- VI. Remitir al área jurídica los contratos preimpresos para su sanción, cuando la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás legislación vigente y aplicable sufran modificaciones; así como aquellos contratos que se elaboren en el momento y que no se ajusten al formato impreso, a efecto de revisarlos, comentarlos y validarlos en su caso con visto bueno;
- VII. Notificar a los proveedores de bienes, insumos y servicios, el incumplimiento de las condiciones contractuales a efecto de aplicar sanciones económicas acordadas para tal efecto;
- VIII. Garantizar el resguardo de materiales, instrumental, medicamentos o bienes que las áreas del Hospital requieren para el desempeño de sus actividades institucionales, de acuerdo a la rotación de los mismos, así como, asegurar el abastecimiento oportuno al interior del nosocomio;
- IX. Integrar el patrimonio del Hospital con: bienes muebles e inmuebles y derechos que le transfiera el Gobierno Federal; bienes propios adquiridos con recursos autogenerados, externos o de terceros, y que no pueden ser clasificados como bienes del dominio público o privado de la Federación; los adquiridos con recursos presupuestales que le asigne el Gobierno Federal; y los demás bienes, derechos y recursos que por cualquier título adquiera.

Artículo 40.- La Subdirección de Mantenimiento tiene las siguientes funciones:

- I. Presentar a la Dirección de Administración el informe de las actividades desarrolladas en el área de acuerdo al Programa Anual, a fin de que sea evaluado el desempeño de la Subdirección;
- II. Supervisar que los servicios generales de intendencia sean proporcionados a las áreas del Hospital, a fin de conservar las instalaciones y el mobiliario en óptimas condiciones de seguridad e higiene;



ESTATUTO ORGÁNICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GOMEZ

**FECHA DE
AUTORIÓN
30 MARZO 2005**

**HOJA
No.
29**

- III. Aplicar la normatividad establecida para el manejo de residuos peligrosos biológico-infecciosos, los niveles permisibles en la emisión de la atmósfera y en las descargas de aguas residuales, a fin de implementar medidas correctivas para evitar sanciones con la autoridad federal;
- IV. Planear las alternativas para que los servicios de mantenimiento, lavandería, costura, transportes, camilleros, guardarropa, correspondencia y fotocopiado, así como el de dotación de agua potable y bidestilada, para consumo del personal y uso de laboratorios, respectivamente se lleven a cabo oportunamente;
- V. Implementar un sistema de comunicación telefónica y asesoría técnica que brinde servicio todo el año, para agilizar los trámites médico-administrativos que se requieran;
- VI. Determinar programas de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo electromecánico, hidroneumático, hidráulico, sanitario, oficina, mobiliario; así como los sistemas de aire y gases medicinales de las áreas médicas, con el fin de conservarlos en óptimas condiciones de uso y funcionamiento;
- VII. Coordinar con la Subdirección de Recursos Materiales, las irregularidades que por incumplimiento del contrato de acuerdo a las cláusulas establecidas en el mismo, no proporcionen el mantenimiento de equipo y componentes electromecánicos, a fin de que les sean aplicadas las penas convencionales correspondientes;
- VIII. Supervisar que los generadores de electricidad y el suministro funcionen en óptimas condiciones, con el objeto de que de no se interrumpan las actividades en las áreas del Hospital;
- IX. Coadyuvar en la prevención del suministro de materiales y refacciones a los talleres, para las composturas en las instalaciones del Hospital;
- X. Participar en la evaluación técnica del estado físico de los bienes muebles del Hospital, a fin de que sean reutilizados o para darlos de baja en función a su vida útil;
- XI. Vigilar el seguimiento a los programas anuales de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo y servicios generales, con el propósito de contribuir en la calidad en los servicios proporcionados coadyuvando al funcionamiento del Hospital;



ESTATUTO ORGÁNICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GOMEZ

**FECHA DE
AUTORIÓN
30 MARZO 2005**

**HOJA
No.
30**

- XII. Supervisar que el mantenimiento al equipo biomédico y telefonía técnica realizado por compañías externas, sea en estricto apego a las bases de licitación y al manual del fabricante;
- XIII. Asesorar y revisar que las instalaciones del equipo biomédico, y su uso, sean de acuerdo al manual del fabricante y a la normatividad establecida;
- XIV. Diseñar y dar seguimiento al Programa contra el Tabaquismo de acuerdo a la normatividad establecida en el Reglamento sobre el Consumo del Tabaco y normatividad correspondiente.

Artículo 41.- La Subdirección de Recursos Financieros tiene las siguientes funciones:

- I. Dar seguimiento al trámite de asignación de recursos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la obtención de las ministraciones previamente calendarizadas, a fin de controlar al ejercicio del programa presupuestal;
- II. Supervisar la elaboración y presentación de los estados financieros, flujos de efectivo e informes relativos al Sistema Integral de Información;
- III. Verificar la aplicación contable de las transacciones efectuadas por el Hospital con dependencias y entidades del Sector Público Federal, vinculadas al sistema de compensación de adeudos;
- IV. Administrar los proyectos de investigación financiados con recursos de terceros, conforme a lo dispuesto en la Ley de los Institutos Nacionales de Salud;
- V. Canalizar los ingresos del Hospital derivados de servicios, bienes o productos que preste o produzca para atender las necesidades previamente determinadas por sus órganos de gobierno, que se fijarán conforme a lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos de la Federación;
- VI. Verificar que los recursos económicos asignados a las áreas sustantivas y de apoyo, cumplan con las metas programadas del Programa Operativo Anual que la Subdirección de Programación y Desarrollo Organizacional informa a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del ejercicio presupuestal;
- VII. Controlar el fondo fijo asignado a la Caja General, de acuerdo a las necesidades de las áreas del Hospital para la adquisición de bienes de consumo menores con carácter de urgente;



ESTATUTO ORGÁNICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GOMEZ

**FECHA DE
AUTORIÓN
30 MARZO 2005**

**HOJA
No.
31**

- VIII. Supervisar la recaudación y controlar los ingresos y valores, con el propósito de administrar los flujos de efectivo derivados de las operaciones financieras del Hospital;
- IX. Coordinar y supervisar el registro y cuantificación de las operaciones financieras y presupuestales, para proporcionar información confiable, oportuna y veraz que muestre la situación financiera y presupuestal del Hospital;
- X. Revisar la elaboración de estudios de costos de servicios médico-asistenciales y protocolos de investigación, para mantener un tabulador de cuotas de recuperación actualizado y protocolos con costos reales;
- XI. Controlar el ejercicio presupuestal y la distribución anual, en congruencia con los lineamientos establecidos por las Globalizadoras y la Coordinadora de Sector, para la toma de decisiones en materia presupuestal que coadyuve al logro de las metas y objetivos del Hospital;
- XII. Vigilar el registro de los movimientos diarios de cargo y abono de pacientes hospitalizados, así como la elaboración de recordatorios, cartas compromiso y actualización de saldos, a fin de contar con estados de cuenta confiables y oportunos;
- XIII. Asegurar la actualización de saldos de subrogados debidamente conciliados y enviar a las Instituciones Subrogadas los cargos correspondientes por servicios médicos;
- XIV. Vigilar el registro de movimientos diarios de cargo y abono de pacientes atendidos con recursos del fondo de gastos catastróficos del Sistema de Seguro Popular.

Artículo 42.- Asuntos Jurídicos tiene la siguientes funciones:

- I. Revisar, modificar y dictaminar en el aspecto jurídico los convenios, contratos y documentos inherentes al objeto del Instituto, que regulen su quehacer Institucional y que deban ser suscritos por los servidores públicos facultados para ello;
- II. Representar y asesorar legalmente a la Dirección General en los procedimientos administrativos y jurisdiccionales en que se requiera la observancia y cumplimiento de la Ley General de Salud, sus Reglamentos y demás disposiciones aplicables, en los que sea parte el Instituto;



ESTATUTO ORGÁNICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GOMEZ

**FECHA DE
AUTORIÓN
30 MARZO 2005**

**HOJA
No.
32**

- III. Asesorar jurídicamente a las áreas del Hospital que lo requieran, así como revisar y difundir a las mismas, las disposiciones jurídicas publicadas en el Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales que regulen su ámbito funcional y operativo;
- IV. Elaborar y actualizar el marco jurídico del Hospital y de las áreas que conforman al mismo, a fin de mantener vigentes las disposiciones jurídicas que regulan su funcionamiento;
- V. Gestionar ante las instancias correspondientes, la expedición de documentos que acrediten la propiedad, para la incorporación de bienes inmuebles al patrimonio del Instituto, cuando estos sean destinados para su servicio;
- VI. Asesorar y representar jurídicamente ante la Dirección General de Derecho de Autor, el registro de títulos de publicaciones periódicas propiedad del Hospital;
- VII. Representar y gestionar jurídicamente la inscripción del Hospital ante el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas que otorga el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y el Registro Público de Organismos Descentralizados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- VIII. Gestionar ante las Secretarías de Relaciones Exteriores y de Gobernación la expedición de pasaportes, visas y trámites especiales en embajadas, así como la situación migratoria del personal, visitantes e invitados extranjeros a eventos del Hospital que lo requieran;
- IX. Gestionar la inscripción de poderes ante notario público, y ante el Registro Público de Organismos Descentralizados de la Administración Pública Federal, de los servidores públicos que laboran en el Hospital y que por la naturaleza de sus funciones así lo requieran;
- X. Instrumentar actas circunstanciadas con motivo de robo o extravío de bienes propiedad del Hospital y darle el seguimiento que corresponda ante las instancias y autoridades competentes;
- XI. Dictaminar actas administrativas elaboradas por faltas o violaciones a lo dispuesto en las normas en materia laboral;
- XII. Intervenir con el carácter de apoderado legal en asuntos penales, civiles, laborales, administrativos y en general en todos aquellos en los que el Hospital



ESTATUTO ORGÁNICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GOMEZ

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN
30 MARZO 2005**

**HOJA
No.
33**

sea parte, dándoles la atención y seguimiento previstos en las disposiciones jurídicas que los regulen;

- XIII. Substanciar y dar seguimiento a los procedimientos administrativos de nulidad, revocación, cancelación, reconsideración, revisión y en general todos aquellos que tiendan a crear, modificar o extinguir los derechos y obligaciones generados de las resoluciones que dictaminen los jueces;
- XIV. Atender las quejas interpuestas ante la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (CONAMED), a efecto de buscar una solución satisfactoria para el usuario y el Hospital, cuando impliquen una responsabilidad para el mismo, en coordinación con la Dirección Médica;
- XV. Informar al Ministerio Público mediante oficio, sobre pacientes cuyo caso sea considerado como médico-legal; así como coadyuvar con la representación social de acuerdo a la normatividad vigente; vigilando que se respeten los derechos de los niños, contenidos en la legislación correspondiente;
- XVI. Tramitar, cancelar y en su caso, hacer efectivas las fianzas y otras garantías que se establezcan a favor o con cargo al Hospital;
- XVII. Atender y solventar las quejas presentadas por el usuario de los servicios médicos, ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos (C.N.D.H.) en coordinación con la Dirección Médica;
- XVIII. Expedir y certificar las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda o a petición de autoridad competente;
- XIX. Las demás que le atribuya específicamente el Titular del Hospital.

Artículo 43.- Comunicación Social tiene las siguientes funciones:

- I. Promover el intercambio de información científica médica con institutos y entidades, nacionales y extranjeras, en materia de divulgación en salud pediátrica;
- II. Difundir en coordinación con la Subdirección de Enseñanza, los avances y resultados registrados en salud pediátrica, así como mantener actualizada, la información histórica del Instituto, a través de su página electrónica de Internet;



ESTATUTO ORGÁNICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GOMEZ

**FECHA DE
AUTORIÓN
30 MARZO 2005**

**HOJA
No.
34**

- III. Representar a la Institución como vocero oficial de la Dirección General, en la cobertura de actos públicos y emitir declaraciones o proporcionar información relacionada con las actividades propias de la Institución, a los medios de comunicación que lo soliciten;
- IV. Facilitar información a los familiares de los pacientes, a través de los módulos de atención, sobre la ubicación de áreas, control de visitas en salas de Hospitalización, trámites para consulta externa, localización de médicos, entre otros;
- V. Notificar al Ministerio Público el fallecimiento de los pacientes involucrados en casos médico-legales, así como entregar la documentación necesaria, para continuar con los procesos legales correspondientes;
- VI. Convocar y organizar conferencias, eventos de índole altruista y ruedas de prensa, a solicitud de las áreas de Enseñanza, Investigación y Asistencia Médica, a fin de divulgar avances y resultados relacionados a la salud de la población infantil y adolescente;
- VII. Mantener actualizado el directorio de funcionarios públicos de mandos medios y superiores del Hospital a fin de dar a conocer el cargo público y sus datos generales;
- VIII. Editar bimestralmente el boletín interno "Ixtlilton" de la institución mediante la participación del personal del Hospital, para establecer la comunicación al interior del mismo, informando los avances y logros médicos, humanos e institucionales;
- IX. Prever los requerimientos de recursos humanos, materiales y financieros, así como servicios de mantenimiento y de programación y desarrollo organizacional, que garanticen la continuidad de las operaciones del Departamento.

CAPÍTULO VIII DE LAS COMISIONES Y COMITÉS

Artículo 44.- La Comisión de Investigación, tendrá las funciones que señalan el Reglamento interior de la Comisión Interinstitucional de Investigación en Salud, la guía de Comités Técnicos Médicos Hospitalarios Lineamientos para la Organización y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 45.- La Comisión Ética tendrá las funciones que señalan el Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional de Investigación en Salud, la Guía de Comités Técnicos



ESTATUTO ORGÁNICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GOMEZ

**FECHA DE
AUTORIÓN
30 MARZO 2005**

**HOJA
No.
35**

Médicos Hospitalarios Lineamientos para la Organización y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 46.- La Comisión de Bioseguridad tendrá las funciones que señalan el reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional de Investigación en Salud, la Guía de Comités Técnicos Médicos Hospitalarios Lineamientos para la Organización y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 47.- El Comité de Calidad de la Atención Médica, tendrá las funciones que señalan las políticas de operación del Comité de Calidad de la Atención Médica del Hospital Infantil de México Federico Gómez, la Guía de Comités Técnicos Hospitalarios Lineamientos para la Organización y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 48.- El Comité de Enseñanza tendrá las funciones que le señala el Manual de Operación del Comité de Enseñanza del Hospital Infantil de México Federico Gómez, la guía de Comités Técnicos Médicos Hospitalarios, Lineamientos para la Organización y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 49.- El Comité de Transplantes tendrá las funciones que le señalan el Manual del Comité de Transplantes del Hospital Infantil de México Federico Gómez, la Guía de Comités Técnicos Médicos Hospitalarios, Lineamientos para la Organización y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 50.- El Comité de Mortalidad Hospitalaria tendrá las funciones que le señalan los Lineamientos de Operación del Comité de Mortalidad Pediátrica del Hospital Infantil de México Federico Gómez, la Guía de Comités Técnicos Médicos Hospitalarios, Lineamientos para la Organización y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 51.- El Comité de Medicina Transfuncional tendrá las funciones que señala la Norma Oficial Mexicana 003 para la Organización y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 52.- El Comité de Apoyo a la Educación Médica Continua tendrá las funciones que le señalan el Manual del Comité de Apoyo a la Educación Médica Continua del Hospital Infantil de México Federico Gómez, la Guía de Comités Técnicos Médicos Hospitalarios, Lineamientos para la Organización y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 53.- El Comité de Protección y Seguridad Radiológica tendrá las funciones que le señalan el Manual del Comité de Protección y Seguridad Radiológica del Hospital Infantil de México Federico Gómez, la Guía de Comités Técnicos Médicos Hospitalarios,



ESTATUTO ORGÁNICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GOMEZ

**FECHA DE
AUTORIÓN
30 MARZO 2005**

**HOJA
No.
36**

Lineamientos para la Organización y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 54.- El Comité de Vigilancia de los Recursos de Investigación tendrá las funciones que le señalan la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, la Guía de Comités Técnicos Médicos Hospitalarios, Lineamientos para la Organización y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 55.- El Comité de Vigilancia Epidemiológica de las Infecciones Nosocomiales, tendrá las funciones que le señalan los Lineamientos Generales de Operación del Comité Vigilancia Epidemiológica de las Infecciones Nosocomiales del Hospital Infantil de México Federico Gómez, la Guía de Comités Técnicos Médicos Hospitalarios, Lineamientos para la Organización y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 56.- Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios tendrá las funciones que le señalan el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones del Hospital Infantil de México Federico Gómez y demás disposiciones aplicables.

Artículo 57.- El Comité de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles tendrá las funciones que le señalan el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles del Hospital Infantil de México Federico Gómez y demás disposiciones aplicables.

Artículo 58.- El Comité de Informática tendrá las funciones que le señalan el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Informática del Hospital Infantil de México Federico Gómez y demás disposiciones aplicables.

Artículo 59.- El Comité Interno de Protección Civil tendrá las funciones que le señalan el Acta Constitutiva del Comité Interno de Protección Civil y el Manual del Programa Interno de Protección Civil del Hospital Infantil de México Federico Gómez y demás disposiciones aplicables.

Artículo 60.- El Comité de Obras Públicas tendrá las funciones que le señalan el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas del Hospital Infantil de México Federico Gómez y demás disposiciones aplicables.

Artículo 61.- El Comité Técnico de Sistema de Manejo Ambiental tendrá las funciones que le señala el Manual del Comité Técnico de Sistemas de Manejo Ambiental del Hospital Infantil de México Federico Gómez y demás disposiciones aplicables.



ESTATUTO ORGÁNICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GOMEZ

**FECHA DE
AUTORIÓN
30 MARZO 2005**

**HOJA
No.
37**

Artículo 62.- El Comité Mixto de Bolsa de Trabajo, Revisión de Evaluación e Ingresos tendrá las funciones que le señalan las Condiciones Generales de Trabajo 1998-2001 y demás disposiciones aplicables.

Artículo 63.- El Comité de Información, tendrá las funciones que le señala el Manual del Comité de Información del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

Artículo 64.- El Comité de Insumos, tendrá las funciones que le señalan el Manual del Comité de Insumos del Hospital Infantil Federico Gómez, la guía de Comités Técnicos Médicos Hospitalarios, Lineamientos para la Organización y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 65.- El Comité Interno de Ahorro de Energía tendrá las funciones que le señalan el Manual del Comité Interno de Ahorro de Energía del Hospital Infantil de México.

Artículo 66.- El Comité de Seguridad y Atención Médica en Casos de Desastre tendrá las funciones que le señalan el Manual del Comité de Seguridad y Atención Médica en Casos de Desastre, la Guía de Comités Técnicos Médicos Hospitalarios, Lineamientos para la Organización y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 67.- El Subcomité de Evaluación de Bases de Licitación de Obra Pública, tendrá las funciones que le señalan la Ley y el Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Artículo 68.- El Subcomité de Evaluación de Bases de Licitación, tendrá las funciones que le señalan la Ley y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Artículo 69.- El Subcomité Revisor de Bases de Licitación de Obra Pública, tendrá las funciones que le señalan la Ley y Reglamento de Obra Pública Relacionados con la misma.

Artículo 70.- El Subcomité de Evaluación Técnica, tendrá las funciones que le señalan las Políticas, Bases y Lineamientos de Adquisición del Hospital Infantil de México Federico Gómez, las cuales quedan fundamentadas con la Ley y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Artículo 71.- La Comisión Mixta de Capacitación tendrá las funciones que le señalan las Condiciones Generales de Trabajo 2000-2002 y demás disposiciones aplicables.



ESTATUTO ORGÁNICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GOMEZ

**FECHA DE
AUTORIÓN
30 MARZO 2005**

**HOJA
No.
38**

Artículo 72.- La Comisión Mixta de Seguridad e Higiene tendrá las funciones que le señalan las Condiciones Generales de Trabajo 2000-2002 y demás disposiciones aplicables.

Artículo 73.- La Comisión Mixta de Productividad tendrá las funciones que le señalan las Condiciones Generales de Trabajo 2000-2002 y demás disposiciones aplicables.

Artículo 74.- La Comisión Mixta Central de Escalafón tendrá las funciones que le señalan las Condiciones Generales de Trabajo 2000-2002 y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO IX DE LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN

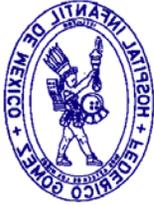
Artículo 75.- El órgano de vigilancia, se integra por un Comisario Público Propietario y un Suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública.

Artículo 76.- El Comisario Público tendrá las atribuciones que le otorgan la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Reglamento Interior de la Función Pública y demás disposiciones aplicables. El Comisario asistirá a la Junta de Gobierno, con voz, pero sin voto.

Artículo 77.- El Hospital Infantil de México Federico Gómez, cuenta con una Contraloría Interna, Órgano Interno de Control, al frente de la cual el Controlador Interno designado en los términos del artículo 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades designados en los mismos términos.

Los servidores públicos a los que se refiere el párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercen las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley Federal de responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, conforme a lo previsto por el artículo 26, fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, ahora Secretaría de Función Pública.

Artículo 78.- El Órgano Interno de Control forma parte de la estructura del Instituto y tiene por objeto apoyar la función directiva, así como promover el mejoramiento de la gestión del Instituto.



ESTATUTO ORGÁNICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GOMEZ

**FECHA DE
AUTORIÓN
30 MARZO 2005**

**HOJA
No.
39**

CAPÍTULO X DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 79.- Las ausencias del Director General del Instituto serán suplidos por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior, según la naturaleza de los asuntos.

Artículo 80.- Las ausencias de los Directores de Área sustantiva y administrativa serán cubiertas por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior, según la naturaleza de los asuntos.

Artículo 81.- Las ausencias del Contralor Interno, así como la de los titulares de las áreas de responsabilidades, auditoría y quejas serán suplidas conforme a lo previsto por el artículo 33, segundo y tercer párrafos del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

CAPÍTULO XI INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Artículo 82.- Se deberán inscribir en el Registro Público de Organismos Descentralizados:

- I. Las modificaciones o reformas al Instituto dentro de los 30 días siguientes a éstas;
- II. El Estatuto Orgánico y sus Reformas o Modificaciones;
- III. Los nombramientos de los integrantes de la Junta de Gobierno, así como sus remociones;
- IV. Los nombramientos y sustituciones del Director General y, en su caso, de los Subdirectores y otros funcionarios que lleven la firma del Instituto;
- V. Los poderes generales y sus revocaciones;
- VI. El acuerdo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o de la Dependencia Coordinadora del Sector, en su caso, que señale las bases de la fusión, extinción o liquidación, de conformidad con las leyes o decretos que ordenen las mismas, y



ESTATUTO ORGÁNICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GOMEZ

**FECHA DE
AUTORIÓN
30 MARZO 2005**

**HOJA
No.
40**

- VII. Los demás documentos o actos que determine el Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

CAPÍTULO XII DE LAS MODIFICACIONES DEL ESTATUTO

Artículo 83.- Será facultad exclusiva de la Junta de Gobierno aprobar las modificaciones al presente Estatuto.

Artículo 84.- Podrán presentar propuestas de modificaciones al Estatuto para su aprobación por la Junta de Gobierno, el Presidente de ésta, el Director General del Instituto y cuando menos dos miembros de la Junta de Gobierno en propuesta conjunta.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno.

Artículo Segundo.- Se abroga el Estatuto Orgánico del Hospital Infantil de México Federico Gómez, aprobado el día 30 de agosto aprobado en la Junta de Gobierno, y registrado en la Procuraduría Fiscal de la Federación (Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta) con oficio 529-II-01-4357 del día 25 septiembre del año 2000.

Artículo Tercero.- El Director General del Instituto deberá inscribir éste Estatuto en el Registro Público de Organismos Descentralizados en los términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Artículo Cuarto.- Las Reglas Internas de Operación a que se refieren los artículos 20, 24 y 27 del presente Estatuto serán expedidas en un término de sesenta días, contados a partir de la aprobación de éste instrumento.

Aprobado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 30 días del mes de marzo del 2005 en la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de éste Instituto, y registrado en la Procuraduría Fiscal de la Federación (Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta), con el oficio número 000845 con fecha 06 de mayo del 2005.
del 2005